

Sr. Rafael Jiménez Dorado  
RJ AUTOCARES  
c/Solidaridad 6 – Polígono Industrial Los Olivos  
28906 Getafe

Apreciado señor,

Nos dirigimos a usted al efecto de poder proceder a la licitación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Pallejà el cual, actualmente, está prestado por la empresa RJ AUTOCARES, SL.

En fecha 10 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Pallejà y el Àrea Metropolitana de Barcelona (en adelante, AMB) formalizaron un convenio de colaboración para la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en este municipio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del AMB, en sesión de fecha 30 de abril de 2020, y por el Pleno del Ayuntamiento de Pallejà, de fecha 20 de febrero de 2020. En este convenio se acordó que el AMB licitaría el servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en Pallejà.

El artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) relativo a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, prevé lo siguiente:

*“1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.*

*A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.”*

Como consecuencia, os requerimos por tal que **en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación**, nos haga llegar la información a que

hace referencia el mencionado artículo 130 de la LCSP mediante una instancia genérica al AMB, escrita, fechada i firmada por la Dirección de la empresa.

En el caso que alguno de los trabajadores afectados haya realizado tareas conjuntas a otros servicios operados por RJ AUTOCARES, SL debería indicarse, especificando qué porcentaje de la jornada de los trabajadores afectados corresponde a tareas realizadas en el contrato de servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Pallejà.

Adicionalmente, atendiendo a los requerimientos relacionados con la legislación de protección de datos, les recordamos que toda la información requerida tiene que estar convenientemente anonimizada, evitando que aparezcan DNI, firmas manuscritas, así como nombres y apellidos de personas particulares.

Cordialmente,

Diego Fernández Belmonte

Director de Servicios de Gestión y Administración del Transporte

Barcelona, 4 de mayo de 2022